



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

*Radicado n.º 11001020400020240077100*  
*Tutela primera instancia n.º 136962*  
*JOSÉ AVELINO PULIDO POSSO*

Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**JOSÉ AVELINO PULIDO POSSO**, promueve tutela contra el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Neiva, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al interior del proceso penal No. 41001600127920160015800; trámite constitucional del que se hace necesaria la vinculación de la Sala Penal del Tribunal Superior de la misma ciudad.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, notificar a las autoridades convocadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas **gustavopd@cortesuprema.gov.co** y **notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.**

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al presente trámite constitucional a las partes y demas intervinientes dentro de la actuación penal cuestionada, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. Admitir como pruebas los documentos anexos al escrito de tutela.

3.1. Requerir al Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Neiva para que allegue copia digital del proceso penal No. 41001600127920160015800.

4. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase el respectivo trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar, además, a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción constitucional.

5. Comunicar este auto al demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

*Radicado n° 11001020400020240077100*  
*Tutela primera instancia n° 136962*  
*JOSÉ AVELINO PULIDO POSSO*

Cúmplase



**FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS**  
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA  
Secretaria

Sala Casación Penal @ 2024